



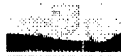
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007229

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 4133 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **LUZ STELLA GIRALDO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **30.287.513**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0045**, ID Planta **0263**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Mediante el oficio radicado 2019030444702 del 21 de agosto de 2019, se le concedió prórroga para la posesión, informándole que el término para la misma vencía el 15 de octubre de 2019.

La señora **LUZ STELLA**, solicitó oportunamente ampliar la prórroga conferida y ante la negativa de la Administración, interpuso acción de tutela ante el Juzgado Segundo de Familia de Yopal, Casanare, el cual en primera instancia resuelve: *“No tutelar los derechos fundamentales al debido proceso y educación, invocados por la accionante. Ordena el levantamiento de la medida provisional decretada en el auto admisorio de la demanda consecuentemente, dispone, reanudar el término de posesión al cargo, señalándole a la actora que contaba con 4 días hábiles posteriores a la notificación del fallo de tutela para posesionarse.”*

“Como fundamento de la decisión, encontró que, según los hechos de la petición, la medida de conceder prórroga hasta el 15 de octubre de 2019, fue proferida por la entidad accionada, dentro de los parámetros de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad a discrecionalidad del nominador. Asimismo, determinó que no existía vulneración de los derechos fundamentales invocados, esencialmente, porque la accionante había presentado, siendo nombrada por la entidad accionada en período de prueba y concedido prórroga para su posesión. Además, consideró que la actora no acreditó su condición de madre cabeza de hogar. ...”

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

El Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal, en segunda instancia resuelve, confirmar el fallo impugnado, entre otros argumentos diciendo: *“Por otra parte, fácil es ver que durante el lapso de tiempo transcurrido desde el momento en que la accionante tuvo conocimiento de su nombramiento, 01 de agosto de 2019 y hasta la presente fecha, cerca de 4 meses, se supera ampliamente el cuestionado término que le concedió la entidad para posesionarse, 15 de octubre de 2019, pudiéndose perfectamente haberse reubicado en la ciudad de Medellín.”*

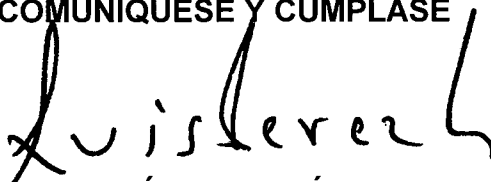
De conformidad con lo expuesto, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo vencido el término para la posesión no se posesionó en el cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Derogar el Decreto 4133 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora **LUZ STELLA GIRALDO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **30.287.513**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0045**, ID Planta **0263**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 20/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		